

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/47	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

4 de diciembre de 2025

Duración:

Desde las 08:13 hasta las 08:32

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretario:

María José García Carrero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ANTONIA HERNÁNDEZ LEÓN	SÍ
ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO	SÍ
NATIVIDAD FERNÁNDEZ VIVAS	SÍ
LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
MANUEL ANGEL JARA CARRASCAL	SÍ
MANUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ	SÍ
MARÍA JOSÉ GARCÍA CARRERO (Secretaria)	SÍ
INMACULADA BUIZA RUIZ (Interventora)	SÍ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Aprobación propuestas de gastos JGL 04/12/2025.
- 2.- Expediente 3978/2025. Aprobación resolución definitiva de concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para educación infantil. Curso escolar 2025/2026
- 3.- Expediente 772/2025. Aprobación 3º (rectificada) y 4º certificación de obra “ Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena.
- 4.- Expediente 5021/2025. Contratación de Servicio de Redacción de Proyecto de Reurbanización y Mejora Parque Forestal Torre de la Reina. Fase I y II. PROGRAMA COOPERACIÓN GENERAL PLAN SEVILLA 107. Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- 5.- Expediente 4361/2025. Propuesta de adjudicación Suministro para alquiler de maquinaria para labores de mantenimiento (Negociado sin publicidad).
- 6.- Expte. 4336/2025.- Propuesta estimación recurso reposición interpuesto contra acuerdo definitivo de admitidos y excluidos Programa Becas Estudiantes Universidad y Módulos Formativos de Grado Medio y Superior 2025.
- 7.- Expediente 2853/2024. Aprobación Bases y Convocatoria concesión de subvenciones a las comunidades de propietarios para efectuar inversiones inmuebles.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

- 8.- Dación de Cuenta de Certificados de existencia de crédito de Intervención.
- 9.- Expediente 5055/2025 - Dar cuenta a la JGL de ficha descriptiva modificada por requerimiento con cambio de Código de Ocupación solicitado (36131039 por el 43091029).
- 10.- Expediente 2929/2025. Dación de cuenta ficha descriptiva “Revalorización de espacios públicos 2025” (Mano de obra). PFEA 2025.
- 11.- Expediente 2929/2025. Dación Cuenta Ficha descriptiva “Revalorización de espacios públicos 2025” (Materiales). PFEA 2025.
- 12.- Expediente 2929/2025. Dación de Cuenta Ficha Descriptiva “Actuaciones en Vías Públicas del Municipio de Guillena año 2025” (Mano de obra). PFEA 2025.
- 13.- Expediente 2929/2025. Dación Cuenta Ficha Descriptiva “Actuaciones en Vías Públicas del Municipio de Guillena año 2025” (Materiales). PFEA 2025.



14.- Expediente 4494/2025. Dación cuenta Ficha Descriptiva “Proyecto de Embellecimiento Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase).” (Materiales). PEE 2025.

15.- Expediente 4494/2025. Dación Cuenta Ficha Descriptiva “Proyecto de Embellecimiento Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase).” (Mano de obra). PEE 2025.

C) ASUNTOS URGENTES

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS JGL 04/12/2025.

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por el área municipal de Bienestar Social para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

Se incluyen las relaciones, **R088/25, R089/25, R090/25 y R091/25** para alimentación y atención de los gastos de la vivienda habitual, suministros gas (compra de bombonas), mes octubre 2025, a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación siguientes:

Relación 088/25 BS096-Expte 5542/2025

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de octubre 2025. Proveedor: Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
(...)		
TOTAL		2.565,00

Relación 089/25 BS097-Expte 5542/2025

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de octubre 2025. Proveedor: Terdumar S.L. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

NOMBRE	DNI	IMPORTE
(...)		
TOTAL		1.100,00



Relación 090/25 BS098-Expte 5542/2025

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de octubre 2025. Proveedor: Francisca Esperanza Oyola Romero Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE
(...)		
TOTAL		817,71

Relación 091/25 BS099-Expte 5542/2025

Art. 6.3.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual, suministro gas (compra de bombonas) octubre 2025. Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
(...)		
TOTAL		114,75

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0034 de fecha 03/12/2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los siete miembros que la integran), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Aprobar las ayudas sociales R088/25, R089/25, R090/25 y R091/25 correspondientes a ayudas de alimentación y suministros mínimos vitales, bombonas de gas, correspondientes al mes de octubre 2025 autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2025-0218-R de fecha 02/12/2025, así como el Decreto de Alcaldía nº 2025-1522, de 03/12/2025.

Tercero. – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

2. EXPEDIENTE 3978/2025. APROBACIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN



DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO ESCOLAR 2025/2026.

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2025 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para educación infantil curso escolar 2025/2026, y cuyo extracto fue publicado en el BOP Sevilla nº 180 de 18 de septiembre de 2025.

Visto que durante el plazo de presentación de instancias se recibieron un total de 6 solicitudes, y tras el plazo de subsanación, resultan 6 solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Visto que tras la tramitación del oportuno expediente se ha emitido informe de fecha 12 de noviembre de 2025 por la instructora en el que se señala que todos los beneficiarios propuestos con carácter definitivo reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local tanto en las bases reguladoras de las ayudas sociales de referencia, así como el Decreto nº 666/2019, de 19 de junio, se propone a dicho órgano la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO. Conceder definitivamente las siguientes ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico de educación infantil, reconociendo la obligación por un importe total de 500,8 € euros que se financiarán con cargo a la partida 326.480.14, de forma individualizada para los siguientes beneficiarios:

APellidos, NOMBRE	DNI	CUMPLE REQUISITOS	PRESUPUESTO PRESENTADO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
C.G.,M.A.	***4010**	CUMPLE REQUISITOS	120,00 €	120,00 €
G.R.,D.I.	***2638**	CUMPLE REQUISITOS	69,00 €	69,00 €
L.B.,M.C.	***0917**	CUMPLE REQUISITOS	88,00 €	88,00 €
M.M.,C.	***2450**	CUMPLE REQUISITOS	58,45 €	58,45 €
Ñ.O., M.	***4258**	CUMPLE REQUISITOS	58,45 €	58,45 €
S.S.,E.M.	***3066**	CUMPLE REQUISITOS	106,90 €	106,90 €
TOTAL			500,8 €	

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en los términos indicados en las Bases reguladoras del procedimiento.

TERCERO. Dar la publicidad que corresponda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a la normativa vigente.



CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

3.- EXPEDIENTE 772/2025.APROBACIÓN 3º (RECTIFICADA) Y 4º CERTIFICACIÓN DE OBRA “ PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DOTACIÓN DE SALA DE ESTUDIOS EN EDIFICIO FLEMING DE GUILLENA

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2025 se aprueba el proyecto de obra “Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de sala de Estudios en edificio Fleming de Guillena” redactado por Gabriel Verd Gallego y firmado digitalmente el día 22 de enero de 2025.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra “Proyecto Básico Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena a la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José S.L.

Visto que con fecha 2 de julio de 2025 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José S.L

Visto que por Junta de Gobierno Local de Fecha 17 de julio se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de la “Proyecto Básico y de Ejecución

Visto que con fecha 22 de Julio de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2025 se aprueba la 1ºcertificación de obra por la cantidad de 8.713,15 € IVA Incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2025 se aprueba la 2º certificación de obra por la cantidad de 9.837,15 € IVA Incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2025 se aprueba la 3ºcertificación de obra correspondiente al mes de octubre por la cantidad de 33,874,29 €.

Visto que una vez aprobada la 3º certificación de obra ,se detecta un error y con fecha 18de noviembre de 2025 se emite la subsanación de la misma siendo la 3º certificación por la cantidad de 33,227,91 €

Visto que se emite la 4º certificación correspondiente al mes de octubre de 2025 , por la cantidad de 25,182,07€. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la 3º certificación subsanada de obra correspondiente a la obra de “Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena.

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
3º certificación	/2025	“ Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena	33,227,91 €

Segundo :Aprobar la 4º certificación de obra correspondiente a la obra de “Proyecto Básico y de



Ejecución Dotación de sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena.

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
4ª certificación	octubre	“ Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena	25.182,07 €

Tercero: Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a la Intervención de fondos”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

4.- EXPEDIENTE 5021/2025. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y MEJORA PARQUE FORESTAL TORRE DE LA REINA. FASE I Y II. PROGRAMA COOPERACIÓN GENERAL PLAN SEVILLA 107. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

“Por Resolución núm. 8285/2024, de 5 de diciembre de 2024, de la Diputada Delegada del Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se acordó conceder al Ayuntamiento de Guillena subvención con cargo al Programa de Cooperación General del Plan Sevilla 107, para la ejecución, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Reurbanización y Mejora en Parque Forestal de Torre de la Reina, Fase 1, zona Calle Mimosa.
- Reurbanización y Mejora en Parque Forestal de Torre de la Reina, Fase 2, zona Calle Parque.

Vista Memoria Justificativa elaborada por el Técnico de Infraestructuras, donde se determina la necesidad de proceder a la licitación de los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE: REURBANIZACIÓN Y MEJORA EN PARQUE FORESTAL DE TORRE DE LA REINA FASE 1 CALLE MIMOSA Y FASE 2 CALLE PARQUE.

Asimismo se justifica en el documento la elección del procedimiento abierto que se rige por los trámites previstos en los arts. 156 a 158 de la LCSP

Consta en el expediente, informe de insuficiencia de medios y de no división en lotes.

Elaborado por el Área de Infraestructuras, figura en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el objeto del contrato, la descripción de los Servicios, así como la planificación, dirección y control de los mismos.

Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 26 de noviembre de 2025, con número 2025-0181.

Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de servicio de Redacción de proyecto de reurbanización y mejora en Parque Forestal de Torre de la Reina. Fase I y II (Expte. 5021/2025), subvención Programa de Cooperación General del Plan Sevilla 107 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto,

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado por el tiempo establecido en los pliegos, dando inicio al proceso de licitación.

CUARTO.- Aprobar el gasto en caso de que no lo estuviera.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructuras, a la Secretaria y a la Intervención Municipal.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

5. EXPEDIENTE 4361/2025. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN SUMINISTRO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LABORES DE MANTENIMIENTO (NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD).

“Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2025 se adoptó acuerdo de aprobar el expediente de contratación del Suministros de materiales varios para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayto. de Guillena. (Expte. 1396/2025).

Vista la aprobación mediante acuerdo de misma fecha del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se declara desierto el lote 5 de la mencionada licitación, consistente en “alquiler de maquinaria”.

Considerando que se tramita por procedimiento negociado sin publicidad por concurrir el supuesto de aplicación establecido en el artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que el expediente trae causa de un expediente declarado desierto y tramitado por procedimiento abierto simplificado.

A la vista de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de negociación de la oferta más ventajosa, la presentada por MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL CERRO S.L., en los términos establecidos en el artículo 169 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando la existencia de acta de negociación, y de la documentación presentada por el licitador, requerida a tal efecto.

En consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de “Alquiler de maquinaria” de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente y la oferta presentada por la adjudicataria, consistente en un descuento general y único a aplicar en todos los suministros equivalente al 1% del precio de los mismos, a MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL CERRO S.L. El precio del contrato se fija en 9.405 € IVA incluido.

SEGUNDO. Designar como responsable del contrato al técnico de infraestructura Juan Manuel Vela Villa

TERCERO. El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en



el que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO. Publicar el contrato y su adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los licitadores.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

6. EXPEDIENTE 4336/2025. PROPUESTA ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROGRAMA BECAS ESTUDIANTES UNIVERSIDAD Y MÓDULOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR 2025.

“Visto que con fecha 24 de septiembre de 2025 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases Reguladoras del Programa de Becas para estudiantes de universidad y módulos Formativos de Grado medio Y Superior 2025, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 188 de fecha martes 30 de septiembre de 2025.

Visto que por el extracto publicado en el BOP 188 de 30 de septiembre de 2025 se abrió el plazo para la presentación de instancias previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Considerando que con fecha 14 de octubre de 2025 se terminó el plazo para la presentación de las solicitudes y documentación.

Considerando que con fecha 7 de noviembre de 2025 se terminó el plazo de entrega de la subsanación de documentación requerida a los solicitantes.

Visto los criterios de valoración que se establecen en las bases que regulan la convocatoria.

Visto el informe remitido por la Comisión Técnica de Valoración. Serían 107 beneficiarios de las becas por un importe total de 26.750,00€.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Dña. Lourdes Aliste Pérez con fecha 17 de noviembre de 2025, en el cual expone que habiendo presentado su solicitud en tiempo y forma aparece en el listado de excluidos y no en el de beneficiarios.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 1342 de fecha 31 de octubre de 2025 mediante el cual se estima el recurso de interposición presentado por Dña Lourdes Aliste Pérez y se deja sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025 mediante el cual se concede la subvención del Programa de Becas para estudiantes de Universidad y Módulos Formativos de Grado Medio y Superior 2025.

De conformidad con las bases aprobadas y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emito la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. Lourdes Aliste Pérez.

SEGUNDO: Conceder subvención para estudiantes de Universidad y Módulos formativos de Grado Medio y Superior 2025 a **Dña. Lourdes Aliste Pérez**, reconociendo la obligación por el importe indicado de 250,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.481.35:

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Juventud, Tesorería e Intervención y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



CUARTO: *Notificar a la interesada."*

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

7. EXPEDIENTE 2853/2024. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA EFECTUAR INVERSIONES INMUEBLES.

Visto que con fecha de 14 de diciembre de 2017, por el Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena para el año 2025, aprobado junto al Presupuesto General del año 2025, en el que se incluye la Línea 4.6 Ayudas a entidades de conservación y comunidades de propietarios.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de efectuar la convocatoria y concesión de ayudas a las comunidades de propietarios para realizar inversiones en el inmueble

Visto que se ha incorporado al expediente el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.30 por importe de 15.000,00 € para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO. *Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe máximo de 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.30 del presupuesto en vigor.*

SEGUNDO. *Aprobar la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a las comunidades de propietarios para efectuar inversiones en el inmueble dentro del año 2025, con el texto que figura a continuación:*

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA EFECTUAR INVERSIONES EN EL INMUEBLE

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Guillena dirigidas a comunidades de propietarios legalmente constituidas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, para la realización de inversiones en elementos comunes de los edificios sitios en el término municipal de Guillena, con las siguientes finalidades:

- Mejorar la seguridad estructural, funcional y de conservación del inmueble.
- Incrementar la eficiencia energética y fomentar la sostenibilidad ambiental.
- Promover la accesibilidad universal y la supresión de barreras arquitectónicas.
- Favorecer la conservación y revalorización del patrimonio urbano municipal.



Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

Las citadas ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al Presupuesto General para el año 2025.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria anual, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada a fecha 14 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Guillena.

Para el ejercicio 2025, se consigna en el Presupuesto General la aplicación 924.481.30 “Ayudas a entidades de conservación y comunidades de propietarios” por importe total de 15.000,00 €.

CUARTA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA.

Será subvencionable el gasto efectivamente realizado entre el 1 de noviembre de 2025 y los doce (12) meses siguientes a la notificación de resolución de concesión, que corresponda a inversiones en elementos comunes del inmueble y cuyo objeto se encuentre entre los siguientes:

- Rehabilitación estructural o funcional del edificio (fachadas, cubiertas, cimentaciones, instalaciones comunes, cornisas, etc.).
- Mejora de la eficiencia energética (aislamiento térmico, carpinterías, calderas, sistemas de energía solar, etc.).
- Instalación de ascensores, rampas, escaleras o plataformas elevadoras que mejoren la accesibilidad.
- Instalaciones de energías renovables, sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales o medidas de sostenibilidad ambiental.



- Cualesquiera otras actuaciones que, a juicio del Área de Urbanismo, contribuyan a los objetivos del programa.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 75 % del presupuesto subvencionable aprobado, con un límite máximo de diez mil (10.000) euros por comunidad. Si el importe total solicitado supera el crédito disponible, se aplicará la puntuación resultante de los criterios de valoración para establecer la prelación.

Quinta. Compatibilidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Guillena) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste de la actividad.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guillena.

SEXTA. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las ayudas previstas en las presentes bases las comunidades de propietarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.
- Ser titulares del edificio o conjunto residencial ubicado en el término municipal de Guillena.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Acreditar acuerdo comunitario adoptado válidamente para la realización de las obras objeto de la subvención.

No podrán solicitar la subvención aquellas comunidades en las que incurra alguna



de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones

SÉPTIMA. ÓRGANOS COMPETENTES.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local, que además resolverá las solicitudes visto el expediente y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Guillena.

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, adscrita al Área de Urbanismo y compuesta por un arquitecto técnico, un TAG y un auxiliar administrativo, que emitirá informe sobre la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Antigüedad del edificio en el que se pretenden realizar las actuaciones. Hasta 25 puntos.
 - Entre 10 y 19 años de antigüedad: 10 puntos.
 - Entre 20 y 24 años de antigüedad: 15 puntos.
 - Entre 25 y 30 años de antigüedad: 20 puntos.
 - Más de 30 años de antigüedad: 25 puntos.
- b) Mejora de la seguridad estructural del edificio: 20 puntos.
- c) Mejora de la accesibilidad (instalación de ascensor, rampas, arreglo escaleras, etc.): 20 puntos.
- d) Mejora en la eficiencia energética: 15 puntos.
- e) Número de viviendas beneficiadas: Hasta 15 puntos.
 - Menos de diez viviendas: 5 puntos.
 - Diez o más viviendas: 15 puntos.
- f) Inversión total y esfuerzo económico comunitario: 10 puntos.
- g) Situación socioeconómica de la zona donde se encuentra el edificio (zonas prioritarias o vulnerables): 10 puntos.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla; además, a efectos informativos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.



Una vez recibidas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración comprobará las mismas y su adecuación a las presentes bases. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniese los requisitos necesarios para su tramitación, se le requerirá por escrito para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en Base Séptima y remitirá un informe al órgano instructor. Dicho informe incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, concretando la puntuación otorgada a cada una de ellas. La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

Recibido el informe y a la vista del expediente, el órgano instructor emitirá una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la solicitud. Dicha propuesta de resolución provisional será asimismo objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la corporación.

La reformulación de solicitudes deberá respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración fijados, no pudiendo en ningún caso superarse el porcentaje máximo de financiación establecido en la convocatoria. Las reformulaciones que se reciban se trasladarán a la Comisión Técnica de Valoración para que se pronuncie sobre las mismas.

Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, dándose traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración municipal convocante, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, haciendo constar en la resolución la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas con expresión del motivo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo



previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo efectuarse dicha notificación en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

El acuerdo de resolución será igualmente publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

DÉCIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Guillena según el modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena, de manera telemática a través de la sede electrónica <https://guillena.sedelectronica.es/>, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
2. Copia del título constitutivo de la comunidad de propietarios.
3. Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).
4. Identificación del número de cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, el importe de la subvención (conforme al modelo contenido en el Anexo III).
5. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guillena.
6. Copia del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando la actuación.
7. Memoria descriptiva o proyecto técnico de las obras.
8. Presupuesto detallado de la actuación, emitido por empresa constructora o instaladora.
9. En su caso, licencia urbanística o documentación acreditativa de su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases que regulan la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El periodo de ejecución de las obras subvencionables es el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y los doce (12) meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, salvo causa justificada y autorizada mediante resolución del órgano concedente.

Además de las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, los



beneficiarios deberán:

- Ejecutar la actuación conforme al proyecto presentado.
- Mantener la inversión y su destino durante un período mínimo de cinco (5) años.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto o de las circunstancias que justificaron la subvención, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- Someterse a las actuaciones de control y verificación.
- Dar adecuada publicidad a la financiación municipal mediante la colocación de cartel o placa identificativa en el inmueble durante la ejecución de las obras.
- En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos.

DÉCIMO SEGUNDA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La comisión Técnica de Valoración, previo examen de la documentación justificativa, informará acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

La documentación justificativa, junto con los informes, se elevarán para su fiscalización a la Intervención, que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales. Una vez emitido el informe de Intervención, se elevará la propuesta al órgano concedente que resolverá lo procedente.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria. Podrán establecerse pagos anticipados o parciales, previa justificación del inicio de la actuación, con un máximo del 50% de la cantidad a financiar, pagándose el resto una vez se presente el final de obra y la justificación de la misma.

DÉCIMO TERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se efectuará mediante cuenta justificativa, que incluirá:

1. Memoria de actuación detallando las obras ejecutadas y resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de gastos con identificación de proveedor, importe y concepto.
3. Facturas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención, debiendo constar en las mismas su número y fecha, el nombre o razón social del expedidor, su domicilio y NIF, así como los del cliente; la firma y sello de <<pagado>> o el documento de transferencia bancaria, con indicación del importe de IVA o indicación del artículo donde se recoja la causa de exclusión.
4. Certificado final de obra o informe técnico acreditativo.
5. Reportaje fotográfico del estado inicial y final de la actuación.



6. Declaración de ayudas concurrentes o inexistencia de otras subvenciones.

El Área de Urbanismo podrá realizar comprobaciones e inspecciones sobre el terreno para verificar la correcta ejecución.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha de fin de obras. Transcurrido el plazo máximo sin haberse presentado la justificación (véanse los doce meses concedidos para la ejecución de las obras señalado en la base undécima y el mes concedido para justificar), se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Si el importe justificado es inferior al tenido en cuenta para la concesión de la subvención, se minorará la misma en la cuantía correspondiente.

Decimocuarta. Publicidad.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento mediante anuncio en el que se exprese la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, relación de beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con el interés de demora, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en particular:

- Incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- Falta de justificación o justificación insuficiente.
- Obtención fraudulenta o falseamiento de datos.
- Incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo



dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de los datos personales se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO OCTAVA. RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Guillena y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal. Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.”

TERCERO. *Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.”*

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

En este punto se da cuenta del LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2025-0058 [Certificado de existencia de crédito 27.11.25] (CSV: 6HJ2LRMEDLDX6G95EYCCPGA5Y)



9. EXPEDIENTE 5055/2025 - DAR CUENTA A LA JGL DE FICHA DESCRIPTIVA MODIFICADA POR REQUERIMIENTO CON CAMBIO DE CÓDIGO DE OCUPACIÓN SOLICITADO (36131039 POR EL 43091029)

Se da cuenta del asunto del orden del día en los términos contenidos en el expediente n.º 5055/2025.

10. EXPEDIENTE 2929/2025. DACIÓN DE CUENTA FICHA DESCRIPTIVA “REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS 2025” (MANO DE OBRA). PFEA 2025

Se da cuenta del asunto del orden del día en los términos contenidos en el expediente n.º 2929/2025.

11. EXPEDIENTE 2929/2025. DACIÓN CUENTA FICHA DESCRIPTIVA “REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS 2025” (MATERIALES). PFEA 2025

Se da cuenta del asunto del orden del día en los términos contenidos en el expediente n.º 2929/2025.

12. EXPEDIENTE 2929/2025. DACIÓN DE CUENTA FICHA DESCRIPTIVA “ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUILLENA AÑO 2025” (MANO DE OBRA). PFEA 2025

Se da cuenta del asunto del orden del día en los términos contenidos en el expediente n.º 2929/2025.

13. EXPEDIENTE 2929/2025. DACIÓN CUENTA FICHA DESCRIPTIVA “ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUILLENA AÑO 2025” (MATERIALES). PFEA 2025

Se da cuenta del asunto del orden del día en los términos contenidos en el expediente n.º 2929/2025.

14. EXPEDIENTE 4494/2025. DACIÓN CUENTA FICHA DESCRIPTIVA “PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ESPARRAGAL (2ª FASE).” (MATERIALES). PEE 2025

Se da cuenta del asunto del orden del día en los términos contenidos en el expediente n.º 4494/2025.



15. EXPEDIENTE 4494/2025. DACIÓN CUENTA FICHA DESCRIPTIVA “PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ESPARRAGAL (2ª FASE).” (MANO DE OBRA). PEE 2025

Se da cuenta del asunto del orden del día en los términos contenidos en el expediente n.º 4494/2025.

C) ASUNTOS URGENTES

Sin asuntos

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Sin contenido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

